



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE  
LA FUNDACIÓN CAJASUR, FUNDACIÓN CONVISUR  
Y  
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
“GRAN TEATRO DE CÓRDOBA”  
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL  
44 FESTIVAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA 2024**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASUR, FUNDACIÓN CONVISUR Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS “GRAN TEATRO DE CÓRDOBA” PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA 44 EDICIÓN DEL FESTIVAL DE LA GUITARRA DE CÓRDOBA.**

Córdoba, fecha electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **Doña Isabel Albás Vives**, en representación del Instituto Municipal de Artes Escénicas “Gran Teatro de Córdoba” (en adelante, EL IMAE), con C.I.F. G-14078000 y con domicilio en Córdoba, Avda. Gran Capitán, nº 3. La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Presidente del organismo autónomo municipal según Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba nº 8403/2016 de fecha 3 de octubre de 2016.

Y de otra, **D. Leopoldo Izquierdo Fernández**, director de la Fundación Cajasur y Patrono de la Fundación Convisur (en adelante, las FUNDACIONES) con N.I.F. nº G14318349 y N.I.F. nº G14022347, y domicilio social a estos efectos en Córdoba, Plaza de don Gome, 2, actuando en nombre y representación de dichas FUNDACIONES, de conformidad con lo acordado en sus respectivos Patronatos.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

**EXPONEN**

**I.** La Fundación Cajasur y la Fundación Convisur tienen como finalidad fundacional el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socio-económico de Andalucía.

**II.** Que la actividad o proyecto presentado por el IMAE está dentro de sus fines estatutarios.

**III.** Que dichas instituciones reconocen la contribución que proporciona la actividad o proyecto presentado por el IMAE al desarrollo y potenciación de la acción social y cultural que las Fundaciones vienen realizando y, con este propósito, han llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD COLABORADORA cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

**IV.** Que es objetivo de la política cultural del Ayuntamiento de Córdoba, a través del IMAE, promover la realización de actividades que fomenten las artes escénicas



y musicales en la ciudad de Córdoba, posibilitando la participación de los ciudadanos en todas las actividades organizadas por esta institución en apoyo y difusión de la música. En este sentido el IMAE, como organismo autónomo municipal cuyo objeto es la difusión cultural en el sentido más amplio, como competencia irrenunciable que corresponde a las entidades locales para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones vecinales, en virtud del art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ha organizado la 43 edición del Festival de la Guitarra de Córdoba, que se celebrará del 3 al 13 de julio de 2024 (en adelante el Festival), contando con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para ello.

V. Que el IMAE puede suscribir este convenio en base a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el IMAE y las Fundaciones para contribuir económicamente a la organización del evento cultural, 44 edición del Festival de la Guitarra de Córdoba.

### SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previstos en la estipulación primera, la Fundación Convisur se compromete a aportar una cantidad total de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, todos los impuestos y gastos incluidos.

Asimismo la Fundación Cajasur se compromete a la gestión efectiva del presente convenio dentro del marco acordado por la Fundación Cajasur y la Fundación Convisur.

El importe será abonado a la firma del convenio, a través de transferencia bancaria a la cuenta **ES67 0237 0210 30 9154616520** que el IMAE posee en Cajasur.

### TERCERA. - Obligaciones de la entidad en colaboración.

El IMAE se obliga a:

a) **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** El IMAE se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma



directa, las actividades que constituyen el contenido principal del evento a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

**b) Plazo de ejecución del proyecto.** El IMAE se compromete a la ejecución efectiva del Festival de la Guitarra de Córdoba en las fechas previstas, del 1 al 11 de julio de 2025.

**c)** El IMAE dispondrá de su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con las Fundaciones.

**d)** El IMAE se hace directa y exclusivamente responsable de los daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a las Fundaciones.

**e)** Cualquier incidencia que motive un retraso en la ejecución del evento deberá ser comunicada por el IMAE a las Fundaciones, quienes podrán optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reservan la Fundaciones y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.

**f) Control.** El IMAE queda sujeta al control de las Fundaciones, por cuanto a la ayuda económica se refiere, debiendo poner a su disposición cualquier documento que ésta le solicite para un adecuado cumplimiento de sus funciones.

**g) Justificación de la aplicación de la ayuda económica.** El IMAE queda obligado a justificar los ingresos y gastos efectuados en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proyecto, en la forma que le sea requerida por las Fundaciones.

**h) Memoria final.** En el plazo de tres meses, señalado en el punto anterior, el IMAE deberá presentar ante las Fundaciones un informe final detallado del proyecto.

La citada Memoria final de Actividades deberá contener, de forma abreviada, los siguientes apartados:

- Descripción del proyecto.
- Necesidad social/cultural a la que responde el proyecto.
- Ámbito social/cultural y geográfico al que benefician las actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos (estimados numéricamente)
- Costes definitivos del proyecto.
- Ayudas recibidas de otras instituciones públicas y privadas.
- Describir las medidas en que el proyecto cubre las expectativas propuestas en el mismo y criterios utilizados para valorarlo.
- Medidas que se pueden adoptar para mejorar el proyecto.



Se valorará muy positivamente, como parte de la justificación, la entrega de un reportaje fotográfico o audiovisual que contemple, de forma clara, el conjunto de actividades o proyecto financiado.

En ese caso el IMAE cede de forma no exclusiva a las Fundaciones, de forma gratuita, los derechos de imagen sobre los materiales aportados, autorizando expresamente a las Fundaciones, a CajaSur Banco, y a Kutxabank, a su uso para la difusión pública de su labor social, con mención del IMAE.

**i) Plan de Difusión.** El IMAE se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.

#### **CUARTA.- Plan De Difusión.**

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

El IMAE se compromete a especificar que las Fundaciones han colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promocione o se informe del proyecto.

Cuando el IMAE se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar a las Fundaciones para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El diseño del logotipo será facilitado por las Fundaciones y su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte de las mismas. Como norma general, cuando el IMAE exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al proyecto en el que se colabora, deberá incluir el de las Fundaciones en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo facilitado. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo. El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula sexta del presente Convenio.

#### **QUINTA.- Responsabilidad.**

Las Fundaciones no asumen ningún tipo de responsabilidad por la gestión del IMAE, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD COLABORADORA, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.



#### **SEXTA. - Comisión de seguimiento.**

A efectos del seguimiento, desarrollo y control de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por:

- El Gerente del IMAE.
- El Director de la Fundación Cajasur
- Un Vocal por cada una de las Instituciones firmantes.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un empleado/a al servicio del IMAE, con voz y sin voto.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.-Incumplimiento de condiciones y consecuencias.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho a las Fundaciones a resolver el Convenio sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el Convenio o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

El IMAE adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por las Fundaciones, íntegra o proporcionalmente, si no acreditarla la realización de las actividades que desarrolle el objeto del presente Convenio, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este Convenio, dejará sin efectos toda posible solicitud que el IMAE pueda realizar en el futuro.

#### **OCTAVA.- Duración del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde su firma hasta la finalización del Festival de la Guitarra. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prorroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos del IMAE.



#### NOVENA. - Interpretación.

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por las Fundaciones**

**Por el IMAE**

**Leopoldo Izquierdo Fernández**

**Isabel Albás Vives**

## **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

### **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

uVOFmYqjSp9pUhWW7cWtV2FAqmhDQ9

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 16faa9057f74150b5cc3d1e2d402630ccdc3ca0

### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Versión NTI:	<a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a>
Identificador:	ES_LA0016699_2025_uVOFm3979761898042993064024227
Órgano:	LA0016699 - IMAE-Comunicación
Fecha de captura:	10/06/2025 07:41:15
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmYqjSp9pUhWW7cWtV2FAqmhDQ9



Código QR para validación en sede